

*Dr.
Para
Gobierno
Seguimiento*



CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de Linares

Número de Informe: 207/2016
16 de mayo del 2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 938/2016.

**REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.**

TALCA, 03488 . 16.05.2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, informe final de investigación especial N° 207, de 2016, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Linares.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

**AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE LINARES
LINARES**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo

Informe Final de Investigación Especial N° 207, de 2016

Departamento de Administración de Educación

Municipalidad de Linares

Objetivo: Verificar la existencia de eventuales irregularidades en que habría incurrido el Departamento de Administración de Educación Municipal de Linares, en adelante DAEM respecto a las contrataciones realizadas con la empresa Buses Villar Limitada.

Preguntas de Auditoría:

- ¿La Dirección de Chilecompra adjudicó convenio marco por el servicio de transporte privado de pasajeros a la empresa Buses Villar Limitada?
- ¿La mencionada compañía prestó servicios de transporte a algún establecimiento educacional de la comuna de Linares?, de ser efectivo ¿existe conformidad con el servicio prestado?
- ¿Existen irregularidades en los pagos efectuados a la empresa Buses Villar Limitada?

Principales Resultados:

- Se constató que mediante resolución exenta N° 627B, de 2014, la Dirección de Compras y Contratación Pública, adjudicó propuesta pública ID N° 2239-10-LP14, para convenio marco de servicio de arriendo de vehículos livianos, maquinarias y camiones, transporte privado de pasajeros y taxi ejecutivo, entre las cuales se encuentra la empresa Buses Villar limitada, adjudicándose el servicio de transporte privado de pasajeros.
- Se verificó que la directora de la Escuela D-456, República de Francia, solicitó la contratación de buses, con el objeto de realizar un recorrido educativo por las dependencias de la Universidad de Talca, y que los alumnos del primer ciclo, participasen en el día del cine, a realizarse en el Cine Hoyts de Talca, corroborándose que el adjudicatario no cumplió con el horario solicitado. Dado lo anterior, y en virtud de lo reprochado por este Organismo de Control la entidad edilicia instruyó una investigación sumaria para determinar presuntas responsabilidades administrativas ante los hechos descritos.
- Se determinó que el DAEM de Linares pagó a la empresa en comento un exceso de kilometraje, cuantificado en \$8.680.370. En virtud de lo expuesto, el alcalde deberá arbitrar las acciones pertinentes a fin de reintegrar los \$8.680.370, informando a esta Contraloría Regional en un plazo máximo de treinta días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, vencido el cual, y de no obtener respuesta por parte del municipio, se dará inicio al respectivo juicio de cuentas.

20



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL N° 207, DE 2016,
INVESTIGACIÓN ESPECIAL SOBRE
EVENTUALES IRREGULARIDADES EN
SERVICIOS CONTRATADOS A LA
EMPRESA BUSES VILLAR LIMITADA, POR
PARTE DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE LINARES.

TALCA, 16 MAYO 2016

Esta Contraloría Regional, en virtud de una presentación recibida durante el año 2015, la cual denunciaba eventuales irregularidades en que habría incurrido el Departamento de Administración de Educación Municipal de Linares, en adelante DAEM, respecto a las contrataciones realizadas con la empresa Buses Villar Limitada, inició de oficio una fiscalización, con el objeto de determinar la veracidad de los hechos, cuyos resultados constan en el presente documento.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a la revisión efectuada a las órdenes de compra que mantenía esa entidad edilicia con la mencionada empresa de buses, se determinó que existía un sobreprecio en el kilometraje de los recorridos efectuados, por lo cual, en el entendido que dicha situación podría ocasionar un detrimento a las arcas municipales, se optó por realizar una investigación especial que abarcara todos los pagos efectuados durante el período 2015 y el respectivo examen a las cuentas utilizadas para estos efectos.

ANTECEDENTES GENERALES

El trabajo ejecutado tuvo como finalidad investigar las contrataciones celebradas entre el DAEM y la empresa Buses Villar Limitada, durante el período 2015, principalmente, los valores pagados por los servicios, dispuestos por valor kilómetro en todas las órdenes de compra de convenio marco con dicha entidad.

AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE

go +



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe precisar que, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Linares, el Preinforme de Observaciones N° 207, de 2016, de Investigación Especial, por medio del oficio N° 2.496, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través de oficio ORD. N° 604/73, de dicha anualidad, documento que ha sido considerado para elaborar el presente informe final.

METODOLOGÍA

La investigación se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de este origen, e incluyó la solicitud de datos, certificaciones, verificación de documentos y otros antecedentes que se estimó necesarios. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de gastos relacionadas con la materia en estudio.

Igualmente, debe señalarse que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por altamente complejas (AC) o complejas (C) aquellas observaciones que, según su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por este Ente Fiscalizador; en tanto, se clasifican como medianamente complejas (MC) o levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

ASPECTOS NORMATIVOS

Sobre el particular, es del caso recordar que el artículo 1° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece que los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a la dicho cuerpo normativo, sus principios y su reglamento.

De la misma forma, es dable hacer presente que el artículo 18 del referido texto legal, precisa que los organismos públicos regidos por esa ley deberán cotizar, licitar, contratar, adjudicar, solicitar el despacho y, en general, desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude la presente ley, utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que establezca al efecto la Dirección de Compras y Contratación Pública. Dicha utilización podrá ser directa o intermediada a través de redes abiertas o cerradas, operando en plataformas de comercio electrónico o mercados digitales de transacciones, sea individualmente o acogándose a los beneficios de los contratos marco que celebre la señalada Dirección.

90/1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La mentada actividad deberá ajustarse a lo dispuesto en sus respectivas leyes orgánicas, en la ley de firma electrónica y en las normas establecidas por la presente ley y su reglamento.

Así las cosas, y tal como disponen los artículos 5° y 30, letra d), de la mentada ley, las adquisiciones de bienes o contrataciones de servicios deben ser efectuadas por las entidades a través de los convenios marco, licitación pública, licitación privada o trato directo, de conformidad con dicho texto legal y su reglamento.

Al respecto, el mencionado artículo 30, letra d), inciso tercero -en concordancia con lo previsto en el artículo 66, inciso final, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la suscripción de convenios marco no será obligatoria para las entidades edilicias, sin perjuicio de que estas, individual o colectivamente, puedan adherir voluntariamente a los mismos.

En tal entendido, en el evento que una municipalidad decida proceder por la vía de un convenio marco, deberá supeditarse al efecto, a la regulación pertinente contenida en la referida ley N° 19.886 y en su reglamento.

Precisado lo anterior, cabe anotar que, de acuerdo al artículo 2°, N° 14, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la citada norma, el convenio marco es un procedimiento de contratación realizado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, para procurar el suministro directo de bienes o servicios a las Entidades -dentro de las cuales se encontrarían, en su caso, los municipios-, en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio.

Por su parte, el artículo 14, incisos cuarto, quinto y sexto, del referido decreto N° 250, de 2004, añade que los convenios marco vigentes se traducirán en un catálogo, que contendrá una descripción de los bienes y servicios ofrecidos, sus condiciones de contratación, y la individualización de los proveedores a los que se les adjudicó el convenio marco. Cada entidad estará obligada a consultar el catálogo antes de proceder a llamar a una licitación pública, licitación privada o trato directo, en términos tales que, si el catálogo contiene el bien y/o servicio requerido, la entidad deberá adquirirlo emitiendo directamente al contratista respectivo una orden de compra, salvo que obtenga directamente condiciones más ventajosas.

Asimismo, el artículo 16 versa sobre la suscripción de los convenios marco, indicando que las bases de convenios marco establecerán los criterios de evaluación que la Dirección estime relevantes para el convenio específico, pudiendo, entre otros, considerar el precio, las condiciones comerciales, la experiencia de los oferentes, la calidad técnica, consideraciones medioambientales y los servicios de post venta de los bienes o servicios objeto de este tipo de contratación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, el artículo 18 del citado decreto N° 250, indica que cada convenio marco se registrará por sus bases, el contrato definitivo si fuere el caso y la respectiva orden de compra, la cual deberá ajustarse a las condiciones licitadas, ofertadas y finalmente adjudicadas por la Dirección.

Finalmente, el artículo 57, letra a), de dicho reglamento, establece que al individualizar los actos y documentos que las entidades deben publicar y realizar en el Sistema de Información al operar a través de los procedimientos a que alude, tratándose de convenios marco menciona únicamente la correspondiente orden de compra emitida por las entidades a través del respectivo procedimiento, en la que se individualiza el contrato marco al que accede, el bien y/o servicio que contrata y su número, y el monto a pagar al contratista.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la institución fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, el gasto por concepto de contratación de servicios con la empresa Buses Villar Limitada, ascendió a un monto de \$23.468.150, los cuales fueron examinados en su totalidad.

La información utilizada fue proporcionada por el departamento de finanzas del DAEM y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, a partir del 13 de enero de la presente anualidad.

ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente que rige la materia, se determinaron los hechos que a continuación se exponen:

I. SOBRE LOS HECHOS INVESTIGADOS

1. Respecto a convenio marco

En primer lugar, es dable precisar que, a través de la resolución exenta N° 413B, de 29 de agosto de 2014, se aprueban las bases de licitación pública para convenio marco relativo a la provisión del servicio de arriendo de vehículos livianos, maquinarias y camiones, transporte privado de pasajeros y taxi ejecutivo, ID N° 2239-10-LP14.

De esta forma, se establece dentro de las categorías licitadas, en su punto 2, la de transporte privado de pasajeros, la cual comprende los servicios prestados en buses (vehículos con capacidad de 18 o más asientos, incluido el asiento del conductor, peso bruto vehicular igual o superior a 3.860 Kg., baño incluido) y minibuses (aquellos vehículos con capacidad igual o superior a 7 asientos e igual o inferior a 17, incluido el asiento del conductor y que tienen un peso bruto vehicular igual o superior a 2.700 e inferior a 3.860 Kg.). Además, para el transporte escolar, deberá ser un furgón de color amarillo de una cilindrada igual o superior a 1.400 cc., tener en el techo un letrero triangular que diga "Escolares", un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

letrero tipo, idéntico para todos los furgones, de fondo amarillo con letras negras, reflectante o iluminado y todas aquellas características y condiciones normadas por ley N° 19.831, que Crea el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares y su reglamento.

Junto a lo anterior, se estipula que los servicios ofertados deberán considerar: seguros obligatorios, pago de acceso a carreteras urbanas y/o peajes, pago de accesos y establecimientos en aeropuertos por hasta 20 minutos, mantenciones programadas, reemplazo en caso de fallas, costo de combustible, TAG, entre otras.

En ese mismo orden de ideas, y a través de resolución exenta N° 627B, de 23 de diciembre de 2014, la Dirección de Compras y Contratación Pública, adjudica propuesta pública ID N° 2239-10-LP14, para convenio marco de servicio de arriendo de vehículos livianos, maquinarias y camiones, transporte privado de pasajeros y taxi ejecutivo, entre las cuales se encuentra la empresa Buses Villar limitada, adjudicándose el servicio de transporte privado de pasajeros.

Lo expuesto, a objeto de contextualizar el convenio suscrito.

2. Registro de inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores

Sobre el particular, tal como se norma en el punto 9.1 de las bases de la licitación en comento, las entidades compradoras deberán verificar que toda persona que participe en el transporte de menores de edad, no figure en el registro ya citado, que lleva para tal efecto el Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCel, en concordancia con lo dispuesto en la ley N° 20.594, que Crea Inhabilidades para Condenados por Delitos Sexuales Contra Menores y Establece el Registro de Dichas Inhabilidades.

Cabe consignar que no fue posible, a la fecha de fiscalización, acreditar en base a la documentación proporcionada por el DAEM, la realización y verificación de este procedimiento.

En su respuesta, la autoridad comunal señala que si bien, no se efectuó dicha comprobación, fue en el entendido de que el prestador del servicio —empresa Buses Villar Limitada—, ya había cumplido con realizar la verificación de sus conductores, conforme a los requerimientos exigidos mediante el convenio marco, específicamente en la ley de compras públicas y su respectivo reglamento.

A este respecto, concierne precisar que tal como se mencionó en párrafo ante precedente, las bases de licitación establecen que son las entidades compradoras quienes deberán verificar el cumplimiento de aquellas personas participantes en el transporte de los menores de edad, razón por la cual no es plausible atender los argumentos presentados por la municipalidad, correspondiendo mantener lo observado, hasta la oportunidad en que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 3 del punto 9.1 numeral 2, situación que será revisada en futuras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fiscalizaciones que lleve a cabo este Órgano Contralor.

Adicionalmente, corresponderá al alcalde, fortalecer los procedimientos de control en el proceso de adquisición del DAEM, con la finalidad de ajustarse a la normativa legal vigente.

3. Situación ocurrida en Escuela D-456, República de Francia

Por medio de ordinarios N^{os} 342 y 359, de 2 y 15 de octubre de 2015, la directora de la escuela mencionada, solicitó la contratación de dos y tres buses, respectivamente, con capacidad para cuarenta y cinco asientos cada uno, los cuales debían disponer de aire acondicionado, baño y cumplir con las normas legales vigentes, a objeto de realizar un recorrido educativo por las dependencias de la Universidad de Talca, y que los alumnos del primer ciclo, participasen en el día del cine, a realizarse en el Cine Hoyts de Talca.

Sobre el particular, se constató que la directora del establecimiento, no firmó los certificados de cumplimiento y conformidad del servicio, indicando que no se cumplió con el horario solicitado.

Al tenor de este hecho, las bases de la licitación norman en su punto 10.13, las sanciones y multas, indicando que el adjudicatario podrá ser sancionado por las entidades con el pago de multas, por atrasos en los horarios comprometidos con los entes compradores, los cuales podrán hacerse efectivos a través de los descuentos en los respectivos pagos.

De esta forma, y dado que la naturaleza de la contratación de este convenio marco supone que la emisión de la orden de compra pueda ser con posterioridad a la realización del servicio, las multas por atraso se aplicarán a cada vehículo o maquinaria comprometida, en el cual se haya incurrido en el atraso, de la siguiente manera:

- Atraso hasta de 1 hora: 5%
- Atraso sobre 1 hora y hasta 2 horas: 10%
- Atraso sobre 2 horas y hasta 3 horas inclusive: 15%

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la entidad dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

parcialmente, lo que se determinará mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que pueden ser aplicables por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

En su contestación, el alcalde indica que dicha incidencia se explica, ya que los estacionamientos que se encuentran frente a la escuela se hallaban ocupados por vehículos de los mismos apoderados, ocasionando que los choferes se ubicaran en otros, de manera de no impedir la libre circulación de los vehículos que transitaban por esa arteria.

Agrega que esta situación y los términos aludidos precedentemente, fueron atendidos en su oportunidad mediante memorándum N° 37/15, de 13 de noviembre de 2015, a solicitud de la directora comunal de educación por memorándum N° 89 de la misma anualidad.

Respecto de lo antedicho, es del caso señalar, que el memorándum N° 37/15 ya citado, precisa en su punto 2, y de acuerdo al relato de don Juan Bertucci Ferreti, encargado de adquisiciones DAEM, que él personalmente se comunicó con el señor Villar, quien manifestó que los buses se encontraban estacionados a una cuadra y media del establecimiento, debido a que no había espacio para estacionar al frente de ella, situación que no fue comunicada a la escuela por parte de la empresa en comento, salvo al momento de realizar la llamada telefónica por parte del señor Bertucci.

Por otra parte, se precisa en el punto 3 del mismo documento, que se envió un correo al dueño de la empresa, representándole las quejas por el mal servicio, el incumplimiento de la calidad ofrecida y la situación del bus que dejó abandonados a los alumnos.

Por último, agrega que a través de decreto exento N° 2.140, de 19 de abril de 2016, instruyó una investigación sumaria para determinar las presuntas responsabilidades administrativas ante los hechos descritos en el presente informe, designando como investigador a la señorita Andrea Díaz Troncoso, asesor jurídico municipal.

En conclusión, y considerando que si existió una irregularidad, -plasmada en el punto 3 del memorándum N° 37/15, cabe mantener la observación formulada, hasta la oportunidad en que se concrete la investigación sumaria y sus resultados sean analizados por esta Contraloría Regional, lo que se corroborará en la etapa de seguimiento del presente informe final.

gms



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE CUENTAS

En virtud del examen practicado, se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo, la correcta imputación y cálculo, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad y que el gasto fuese autorizado por un funcionario competente, todo ello, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la precitada ley N° 10.336. De acuerdo a lo indicado en el párrafo de universo y muestra, el gasto por concepto de contratación de servicios con la empresa Buses Villar Limitada, ascendió a un total de \$23.468.150, cuyo detalle se presenta en el siguiente cuadro:

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	N° EGRESO	FECHA EGRESO	N° CHEQUE	MONTO (\$)
1213	04-06-2015	419	10-06-2015	3423	300.300
2169	01-09-2015	713	04-09-2015	3728	1.750.000
2263	10-09-2015	733	10-09-2015	3754	350.000
2885	27-10-2015	883	03-11-2015	3910	1.190.000
3067	17-11-2015	918	20-11-2015	3946	480.200
3116	19-11-2015	960	26-11-2015	3992	550.200
3249	30-11-2015	985	30-11-2015	4018	190.400
3301	07-12-2015	990	09-11-2015	4023	5.672.100
3226	30-11-2015	1012	10-12-2015	4045	2.050.300
3406	15-12-2015	1042	22-12-2015	4078	500.500
3544	31-12-2015	1077	31-12-2015	4112	1.751.400
3492	22-12-2015	1092	31-12-2015	4127	7.081.850
SUBTOTAL FONDOS SEP					21.866.950
3537	30-12-2015	1633	31-12-2015	9015916	550.200
3536	30-12-2015	1634	30-12-2015	9015917	550.200
3394	11-12-2015	1579	31-12-2015	9015862	500.500
SUBTOTAL FONDOS DAEM					1.600.900
TOTAL					23.468.150

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a información proporcionada por el Departamento de Finanzas del DAEM.

Como resultado del análisis, se determinaron las siguientes situaciones:

1. Valores ofertados

Sobre el particular, y para contextualizar, se especifica en el punto 9.1, "Categorías Licitadas", que el servicio de transporte privado de pasajeros, deberá ser ofertado en tres modalidades, a saber:

- Precio por kilómetro de servicio
- Precio por medio día (6 horas)
- Precio por día completo (12 horas)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En caso que alguno de estos valores no se ingrese se calculará el "precio por kilómetro", con el o los otros valores entregados. Del mismo modo, para efecto del cálculo, los factores correspondientes, aplicables para la evaluación económica de esta categoría, serán prorrateados.

Referente a este punto, la empresa objetada ofertó nueve modelos de vehículos, utilizando para estos, la modalidad de precio por kilómetro de servicio, según consta en el siguiente detalle:

PRODUCTO	VALOR OFERTADO (\$)
Bus Higer H 100.45 valor por kilómetro	700
Bus XML6137113 Golden Dragon valor por kilómetro	700
Bus KLQ129 Higer valor por kilómetro	700
Bus KLQ6856 Higer valor por kilómetro	550
Mini bus KLQ6728 Higer valor por kilómetro	500
Mini bus V80 Maxus valor por kilómetro	440
Adicionales arriendo de vehículo Vito 113CDI M. Benz valor por kilómetro	440
Mini bus Vito 113 CDI M. Benz valor por kilómetro	330
Bus 0-500R M. Benz valor por kilómetro	700

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a comprobante de ingreso de oferta obtenido de la plataforma de www.mercadopublico.cl.

2. Pago en exceso de servicios contratados

A objeto de determinar la efectividad o un eventual sobrepago de los servicios contratados, se realizó una estimación de los kilómetros recorridos tomando en consideración el itinerario establecido, tanto en las órdenes de compra, como en las respectivas solicitudes efectuadas por los directores de escuelas.

Dicha revisión, arrojó como resultado que el DAEM de Linares, pagó a la empresa Buses Villar limitada, -por los servicios de traslado efectuados, y según consta en anexo N° 1-, un exceso de kilometraje, cuantificado en \$8.680.370, toda vez que no fueron corroborados los kilometrajes cobrados con las distancias efectivamente recorridas por los buses.

Sobre la materia, debe tenerse en consideración que en virtud de lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos que la integran deben observar los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia, debiendo sus autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, situación que no ocurrió en la especie.

Puntualizado lo anterior, es dable señalar que según lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la ley N° 10.336, todo servidor cuyas funciones permitan la tenencia, uso, custodia o administración de fondos o bienes del Fisco y de las entidades a que se refiere el artículo 1° de ese texto legal -entre las que se contempla a las municipalidades-, será responsable de su pérdida o deterioro,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

imputables a su culpa o negligencia.

En su respuesta, el municipio informa que al momento de preguntar a la empresa proveedora su disponibilidad de buses, ellos hacían llegar al Departamento Comunal de Educación de Linares, en específico a la Unidad de Adquisiciones DAEM, una cotización con el valor del viaje, debiendo gestionar la orden de compra basándose en el valor relacionado con el costo de \$700 por kilómetro.

Añade que la mentada coyuntura, fue representada al dueño de la empresa, el señor Víctor Villar, en reiteradas conversaciones telefónicas; aduciendo que los kilómetros se contaban desde que el bus sale de su central de parquero hasta que regresa a ella y que además, en los viajes de más de un día, se sumaban los gastos de alimentación, alojamiento y horas extraordinarias del chofer y chofer (es) adicional (es), en el caso de que estuviera contemplado.

Agrega igualmente que, el encargado de adquisiciones DAEM actuó de buena fe y aceptó la información como fidedigna, ya que al revisar las bases de la licitación ID N° 2239-10-LP14, relacionados con el transporte privado de pasajeros, específicamente tipificado en la página 9 se hace mención a que "formarán parte del costo adicional de la entidad compradora, los servicios adicionales que pudiese requerirse, como por ejemplo, alimentación, horas extraordinarias y estadía del chofer, chofer (es) adicional (es) que se pudieran requerir en traslados de largas distancias."

Finalmente, el municipio, acota que, pese a lo expuesto en párrafos precedentes, se encuentra en proceso, por parte de la unidad de adquisiciones DAEM, de presentación de un reclamo a la Dirección de Compras Públicas, exponiendo los hechos ocurridos, como acción para esclarecer la situación y sin perjuicio además, de las acciones judiciales que se entablarán atendido el mérito de los antecedentes.

En virtud de lo antedicho, y tomando en consideración la totalidad de antecedentes aportados por la municipalidad, se debe mantener la observación en comentario, hasta la oportunidad en que el alcalde arbitre las acciones pertinentes a fin de obtener el reintegro de los \$8.680.370, pagados en exceso a la empresa Buses Villar Limitada, informando a esta Contraloría Regional en un plazo máximo de treinta días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, vencido el cual, y de no obtener respuesta por parte de la entidad edilicia, se dará inicio al respectivo juicio de cuentas.

Conjuntamente, la autoridad comunal tendrá que comunicar a esta Sede Regional, los alcances y resultados de la investigación sumaria instruida para determinar presuntas responsabilidades administrativas en los hechos acontecidos en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Falta de acreditación en pagos

En base a la revisión efectuada con los comprobantes contables y las cartolas bancarias, cabe consignar que no fue posible acreditar el pago de los documentos individualizados en la siguiente tabla y que alcanza un monto de \$11.284.650, a saber:

N° DE DECRETO DE PAGO	N° DE EGRESO	FECHA DE EGRESO	N° DE CHEQUE	MONTO PAGADO (\$)
2263	733	10-09-2015	3754	350.000
3406	1042	22-12-2015	4078	500.500
3544	1077	31-12-2015	4112	1.751.400
3492	1092	31-12-2015	4127	7.081.850
3537	1633	31-12-2015	9015916	550.200
3536	1634	30-12-2015	9015917	550.200
3394	1579	31-12-2015	9015862	500.500
TOTAL				11.284.650

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a información proporcionada por el Departamento de Finanzas del DAEM.

Lo expuesto, contraviene lo normado en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, por cuanto no fue posible comprobar la veracidad y fidelidad de los pagos realizados, debido a que la documentación con que contaba la municipalidad no permitió acreditar fehacientemente el desembolso realizado.

En relación a lo objetado en este punto, el ente edilicio, señala que el DAEM, a través de la unidad de finanzas, cumplió con efectuar diversos depósitos al proveedor Buses Villar Limitada, por la suma equivalente a \$11.284.650, situación que se ve reflejada en las cartolas de la cuenta corriente N° 44091036 del Banco de Crédito e Inversiones, BCI, donde se acredita que se efectuaron los cobros de los respectivos cheques, como asimismo, se expresa en el libro mayor contable analítico por cuenta, antecedentes que se adjuntan en esta oportunidad.

En consecuencia y analizada la nueva documentación proporcionada por la máxima autoridad comunal, corresponde dar por subsanada la observación en comentario.

III. OTRAS OBSERVACIONES

1. Extemporaneidad en acto administrativo

En virtud de la revisión del convenio suscrito entre la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, en adelante SERNAM, y la Municipalidad de Linares, de 26 de enero de 2015, denominado "Programa de 4 a 7, para que trabajos tranquila", se observó que la máxima autoridad municipal, sancionó extemporáneamente dicho programa, con el decreto exento N° 433, de 26 de enero de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe precisar que al desatenderse la obligación del municipio de efectuar las actuaciones conforme al orden cronológico en que debieron haberse producido, de conformidad a lo expresado en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los actos administrativos no pueden tener efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

No obstante lo anterior, la reiterada jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida en los dictámenes N°s 45.749, de 1999, 20.720, de 2001 y 70.308, de 2009, ha aceptado que excepcionalmente puedan dictarse resoluciones con dicho efecto, cuando ellas tienen como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía, situación que acontece en la especie (aplica criterio contenido en dictamen N° 7.241, de 2011, de este origen).

Al tenor de lo expresado en este punto, no hubo pronunciamiento por parte de la entidad edilicia, razón por la cual se mantiene lo observado, debiendo el municipio, ajustar su acometer a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880, situación que será corroborada en futuras auditorías.

2. Sobre desembolsos asociados al "Programa de 4 a 7, para que trabajes tranquila"

a) Se determinó que los ingresos percibidos por este concepto fueron abonados a la cuenta contable código N° 214-05-02, "Administración de Fondos".

En ese orden de ideas, es dable precisar que los caudales percibidos por concepto de subvención estatal, deben ingresar al patrimonio del ente receptor, conforme lo establece el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda.

Por otra parte, lo descrito vulnera lo dispuesto en el oficio CGR N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y sus modificaciones, en lo relativo a las materias de integración presupuestaria e información contable.

b) Ahora bien, y en relación con los desembolsos efectuados con cargo a los recursos en examen y que corresponden a los decretos de pago N°s 3.536 y 3.537, los cuales en su conjunto alcanzaron un monto de \$1.100.400, se verificó que estos fueron cargados en la cuenta contable código N° 114-05-02 denominada "Programa de 4 a 7".

Respecto a la imputación y tratamiento contable utilizado para cargar este tipo de gastos, cabe observar que aquello no se realizó de acuerdo a la normativa contable vigente ni a los procedimientos establecidos en los oficios CGR N°s 60.820 y 36.640, de 2005 y 2007, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la municipalidad no emite pronunciamiento alguno sobre las letras expuestas, razón por lo cual se debe mantener lo observado, correspondiéndole al alcalde velar para que, en lo sucesivo, no vuelvan a ocurrir situaciones como las indicadas precedentemente, lo cual será comprobado en futuras fiscalizaciones que realice esta Contraloría Regional.

Adicionalmente, la autoridad municipal tendrá que instruir al departamento de administración y finanzas del DAEM para que ajuste sus contabilizaciones a la normativa y procedimientos establecidos en los mencionados oficios CGR N°s 60.820 y 36.640, de 2005 y 2007.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Linares, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 207, de 2016, de esta Contraloría Regional.

En efecto, la observación contenida en el capítulo II "Examen de cuentas", numeral 3, "Falta de acreditación en pagos", se da por subsanada considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad auditada.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen se deberán implementar las acciones necesarias con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto a la situación representada en el acápite I "Sobre los hechos investigados", punto 2 "Registro de inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores", corresponderá al DAEM, en lo sucesivo, verificar que toda persona que participe en el transporte de menores de edad, no figure en el registro antes descrito, en concordancia con lo dispuesto en la ley N° 20.594, lo que será revisado en futuras fiscalizaciones que lleve a cabo este Órgano Contralor. (C)

2. Referente a lo indicado en el mencionado capítulo I, numeral 3, "Situación ocurrida en Escuela D-456, República de Francia", el alcalde deberá informar a esta Contraloría Regional, los resultados de la investigación sumaria incoada, aspecto que será corroborado en la fase de seguimiento del presente informe final.

Adicionalmente, tendrá que fortalecer los procedimientos de control en el proceso de adquisición, con la finalidad de ajustarse a la normativa legal vigente. (C)

pto 6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. En cuanto a lo establecido en acápite II "Examen de cuentas", numeral 2, "Pago en exceso de servicios contratados", el alcalde deberá arbitrar las acciones pertinentes a fin de obtener el reintegro de los \$8.680.370, pagados en exceso a la empresa Buses Villar Limitada, informando a esta Contraloría Regional en un plazo máximo de treinta días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, vencido el cual, y de no obtener respuesta por parte del municipio, se dará inicio al respectivo juicio de cuentas. (AC)

Conjuntamente, la autoridad comunal tendrá que comunicar a esta Sede Regional, los alcances y resultados de la investigación sumaria instruida para determinar presuntas responsabilidades administrativas en los hechos acontecidos en la especie.

4. En lo que atañe al capítulo III "Otras Observaciones", punto 1, "Extemporaneidad en acto administrativo", el municipio deberá ajustar su acometer a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880, situación que será corroborada en futuras auditorías. (MC)

5. En relación con el numeral 2, sobre desembolsos asociados al "Programa de 4 a 7, para que trabajos tranquila", literales a) y b), del precitado acápite III, corresponde a la entidad edilicia, velar para que, en lo sucesivo, se ajusten sus contabilizaciones a la normativa y procedimientos establecidos en los oficios CGR N°s 60.820 y 36.640, de 2005 y 2007, respectivamente, para lo cual deberá instruir al departamento de administración y finanzas del DAEM, situación que será revisada en la etapa de seguimiento del presente informe final. (MC)

Finalmente, la Municipalidad de Linares deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 2, en un plazo máximo de treinta o sesenta días hábiles, según corresponda, a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbese al/la recurrente; al Alcalde, al Administrador Municipal, al Secretario Municipal y a la Dirección de Control Interno, todos de la Municipalidad de Linares; a la Dirección de Compras y Contratación Pública, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República; y a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO PRIETO OYARCE
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional del Maule



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 "SOBRE PAGO EN CONTRATACIÓN DE BUSES"

COMPROBANTE DE EGRESO			FACTURA			ORDEN DE COMPRA PORTAL MERCADO PÚBLICO				CÁLCULO CGR		COBRADO POR EMPRESA		DIFERENCIA (\$)
N°	FECHA	N° CHEQUE	N°	FECHA	N°	FECHA	CANTIDAD (KM.)	PRECIO (\$)	OBSERVACIONES	CANTIDAD (KM.)	MONTO (\$)	CANTIDAD (KM.)	VALOR (\$)	
419	10-06-2015	3423	6394	12-05-2015	2336-478-CM15	05-05-2015	429	700	Servicio de contratación 2 buses para liceo Diego Portales según requerimiento de O.P. N° 900410 y cotización N° 1235/015. Traslado alumnos especialidad enfermería el 11-05-2015 a Universidad Autónoma de Talca.	224,8	157.360	429	300.300	142.940
713	04-09-2015	3728	6565	14-08-2015	2336-885-CM15	07-08-2015	2000	700	4 Buses para Escuela E-503 Viaje a Chillán Valle Hermoso, día 14 de Agosto de 2015. Buses con WC, Cinturón de seguridad, televisión, calefacción. Salida 07:30 horas del día 14-08-2015. Lugar Frontis Escuela Ramón Belmar, Hugo Baeza 026, equina Yungay.	856	599.200	2000	1.400.000	800.800

ap



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 "SOBRE PAGO EN CONTRATACIÓN DE BUSES"
 (CONTINUACIÓN)

COMPROBANTE DE EGRESO			ORDEN DE COMPRA PORTAL MERCADO PÚBLICO				CÁLCULO CGR		COBRADO POR EMPRESA		DIFERENCIA (\$)		
N°	FECHA	N° CHEQUE	N°	FECHA	FECHA	CANTIDAD (KM.)	PRECIO (\$)	OBSERVACIONES	CANTIDAD (KM.)	MONTO (\$)	CANTIDAD (KM.)	VALOR (\$)	
733	10-09-2015	3754	2336-932-CM15	28-08-2015	25-08-2015	500	700	Contratación Bus Rancagua para Esc. E-450, según requerimientos solicitados en orden de pedido N° 900558.	438	306.600	500	350.000	43.400
883	03-11-2015	3910	2336-1061-CM15	02-10-2015	01-10-2015	1700	700	Servicio de bus para traslado de banda liceo A-26, días 2, 3 y 4 de octubre de 2015 a participar en "7° concurso de bandas" en San Felipe, según requerimiento de OP N° 900642	794	555.800	1700	1.190.000	634.200
918	20-11-2015	3946	2336-1123-CM15	23-10-2015	16-10-2015	686	700	Servicio de contratación de bus para esc. F-479, según requerimiento en orden de pedido N° 900709, para el día 23-10-2015, hacia Buin Zoo	560	392.000	686	480.200	88.200
960	26-11-2015	3992	2336-1176-CM15	30-10-2015	23-10-2015	786	700	Servicio de contratación de bus para esc. F-479, según requerimiento en orden de pedido N° 900713, para el día 23-10-2015, hacia Pichilemu.	456	319.200	786	550.200	231.000

of



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 "SOBRE PAGO EN CONTRATACIÓN DE BUSES"
 (CONTINUACIÓN)

COMPROBANTE DE EGRESO			ORDEN DE COMPRA PORTAL MERCADO PÚBLICO				CÁLCULO CGR		COBRADO POR EMPRESA		DIFERENCIA (\$)		
N°	FECHA	N° CHEQUE	N°	FECHA	FECHA	CANTIDAD (KM.)	PRECIO (\$)	OBSERVACIONES	CANTIDAD (KM.)	MONTO (\$)	CANTIDAD (KM.)	VALOR (\$)	
985	30-11-2015	4018	6896	17-11-2015	22-10-2015	272	700	Servicio de contratación de bus para liceo A-26, según requerimiento en orden de pedido N° 900657, para el día 14-11-2015, hacia Curicó.	256	179.200	272	190.400	11.200
990	09-11-2015	4023	6873	09-11-2015	09-11-2015	458	700	Servicio de contratación de dos buses para Esc. E-503, según requerimiento en orden de pedido N° 900708 para el día 03-11-2015 hacia zoológico Casa Noé Linares, ida y vuelta.	23,6	16.520	458	320.600	304.080
			6897	17-11-2015	03-11-2015	786	700	Servicio de contratación de bus para esc. F-479, según requerimiento en orden de pedido N° 900714, para el día 06-11-12015 hacia Buin Zoo.	560	392.000	786	550.200	158.200

af



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 "SOBRE PAGO EN CONTRATACIÓN DE BUSES"
(CONTINUACIÓN)

COMPROBANTE DE EGRESO		FACTURA			ORDEN DE COMPRA PORTAL MERCADO PÚBLICO			CÁLCULO CGR		COBRADO POR EMPRESA		DIFERENCIA (\$)	
N°	FECHA	N° CHEQUE	N°	FECHA	FECHA	CANTIDAD (KM.)	PRECIO (\$)	OBSERVACIONES	CANTIDAD (KM.)	MONTO (\$)	CANTIDAD (KM.)	VALOR (\$)	
990	09-11-2015	4023	6942	25-11-2015		2143	700	Servicio de contratación de dos buses para esc. F-482, según requerimiento en orden de pedido N° 900781 para el día 16-11-2015, hacia Valparaíso. Lugares a visitar: plaza Sotomayor, puerto de Valparaíso, tumba de Arturo Prat, congreso nacional, casa Pablo Neruda, Viña del Mar, quinta Vergara, reloj de flores, visita Reñaca, iglesia San Expedito.	1720	1.204.000	2143	1.500.100	296.100
			6955	25-11-2015	03-11-2015	1572	700	Servicio de contratación de dos buses para Esc. F-461, según requerimiento en orden de pedido N° 900696 para el día 19-11-15, hacia Buin Zoo, McDonald's Buin	1144	800.800	1572	1.100.400	299.600
			6956	25-11-2015	16-11-2015	3144	700	Servicio de contratación de cuatro buses para esc. F-457, según requerimiento en orden de pedido N° 900800, para el día 19-11-2015, hacia concepción; parque Isidora Cousiño, museo histórico de lota, chiflón del diablo, pueblito minero y playa blanca.	1888	1.321.600	3144	2.200.800	879.200

4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 "SOBRE PAGO EN CONTRATACIÓN DE BUSES"
(CONTINUACIÓN)

COMPROBANTE DE EGRESO		FACTURA		ORDEN DE COMPRA PORTAL MERCADO PÚBLICO			CÁLCULO CGR		COBRADO POR EMPRESA		DIFERENCIA (\$)		
N°	FECHA	N° CHEQUE	N°	FECHA	FECHA	CANTIDAD (KM.)	PRECIO (\$)	OBSERVACIONES	CANTIDAD (KM.)	MONTO (\$)	CANTIDAD (KM.)	VALOR (\$)	
1012	10-12-2015	4045	6891	16-11-2015	03-11-2015	2143	700	Servicio de contratación de 3 buses para Esc. F-457, según requerimiento orden de pedido N°900750, para el día 5-11-2015, hacia Concepción ida y vuelta. Parque Alessandri	1326	928.200	2143	1.500.100	571.900
			6849	30-10-2015	23-10-2015	786	700	Servicio de contratación de bus para Esc. E-480, según requerimiento en orden de pedido N° 900748, para el día 30-10-2015, hacia parque Safari de Rancagua	438	306.600	786	550.200	243.600
1042	22-12-2015	4078	6990	27-11-2015	09-11-2015	715	700	Servicio de contratación de bus para liceo A-26, según requerimiento en orden de pedido N° 900775, para el día 25-11-2015, hacia Universidad de Concepción, Católica de la Santísima Concepción.	412,4	288.680	715	500.500	211.820

af



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 "SOBRE PAGO EN CONTRATACIÓN DE BUSES"
 (CONTINUACIÓN)

COMPROBANTE DE EGRESO		FACTURA			ORDEN DE COMPRA PORTAL MERCADO PÚBLICO			CÁLCULO CGR		COBRADO POR EMPRESA		DIFERENCIA (\$)		
N°	FECHA	N° CHEQUE	N°	FECHA	N°	FECHA	CANTIDAD (KM.)	PRECIO (\$)	OBSERVACIONES	CANTIDAD (KM.)	MONTO (\$)	CANTIDAD (KM.)	VALOR (\$)	
			6851	30-10-2015	2336-1194-CM15	29-10-2015	1072	700	Servicio de contratación de tres buses para Esc. D-456, según requerimiento en orden de pedido N° 900766, para el día 30-10-2015. Hacia Cine Hoyts Talca ida y vuelta.	313,2	219.240	1072	750.400	531.160
1077	31-12-2015	4112	6852	30-10-2015	2336-1180-CM15	23-10-2015	715	700	Servicio de contratación de 2 buses para Esc. D-456, según requerimiento en orden de pedido N° 900722, para el día 30-10-2015, hacia Cine Hoyts y Universidad de Talca.	238,8	167.160	715	500.500	333.340
			7101	11-12-2015	2336-1289-CM15	09-11-2015	715	700	Servicio de contratación de bus para liceo A-26 según requerimiento en orden de pedido N° 900769, para el día 25-11-2015, hacia Universidad de Concepción, Católica de la Santísima Concepción y la Universidad San Sebastián.	425,4	297.780	715	500.500	202.720

ms



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 "SOBRE PAGO EN CONTRATACIÓN DE BUSES"
 (CONTINUACIÓN)

COMPROBANTE DE EGRESO		FACTURA			ORDEN DE COMPRA PORTAL MERCADO PÚBLICO			CÁLCULO CGR		COBRADO POR EMPRESA		DIFERENCIA (\$)		
N°	FECHA	N° CHEQUE	N°	FECHA	N°	FECHA	CANTIDAD (KM.)	PRECIO (\$)	OBSERVACIONES	CANTIDAD (KM.)	MONTO (\$)	CANTIDAD (KM.)	VALOR (\$)	
1092	31-12-2015	4127	7005	30-11-2015	2336-1280-CM15	06-11-2015	1714	700	Servicio de contratación de dos buses para Esc. F-461, según requerimiento en orden de pedido N° 900698 para el día 26-11-2015, hacia Stgo; Estadio Nacional, Mall Portal Ñuñoa, Museo Historia Natural, Museo Ferroviario.	1714	922.740	1714	1.199.800	277.060
			7006	30-11-2015	2336-1424-CM15	25-11-2015	500	700	Servicio de contratación de bus para Esc. F-482 según requerimiento en orden de pedido N° 900839, para el día 26-11-2015 hacia Curanipe ida y vuelta.	288	201.600	500	350.000	148.400
			7007	30-11-2015	2336-1433-CM15	26-11-2015	873	700	Servicio de contratación de bus para Esc. G-459, según requerimiento en orden de pedido N° 900825, para el día 26-11-2015, hacia Buin Zoo ida y vuelta.	598	418.600	873	480.150	61.550

Handwritten signature or mark.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 "SOBRE PAGO EN CONTRATACIÓN DE BUSES"
 (CONTINUACIÓN)

COMPROBANTE DE EGRESO		FACTURA		ORDEN DE COMPRA PORTAL MERCADO PÚBLICO			CÁLCULO CGR		COBRADO POR EMPRESA		DIFERENCIA (\$)	
N°	FECHA	N° CHEQUE	N°	FECHA	FECHA	CANTIDAD (KM.)	PRECIO (\$)	OBSERVACIONES	CANTIDAD (KM.)	MONTO (\$)	CANTIDAD (KM.)	VALOR (\$)
1092	31-12-2015	4127	7009	30-11-2015	26-11-2015	786	700	Servicio de contratación de bus para microcentro ribera del Achibueno según requerimiento en orden de pedido N° 900827, para el día 26-11-2015, hacia Buin Zoo, ida y vuelta.	548	383.600	786	550.200
			7019	30-11-2015	09-11-2015	572	700	Servicio de contratación de bus para Esc. F-486, según requerimiento en orden de pedido N° 900459, para el día 27-11-2015, hacia Constitución-Chanco-Pelluhue-Curanipe-Cauquenes.	340,5	238.350	572	400.400
			7068	09-12-2015	27-11-2015	1715	700	Servicio de contratación de 2 buses para Esc. F-482, según requerimiento en orden de pedido N° 900841, para el día 1-12-2015, hacia Santiago; Museo Interactivo mirador, visita parque O'Higgins, visita planetario.	1170,4	819.280	1715	1.200.500
												381.220

22



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 "SOBRE PAGO EN CONTRATACIÓN DE BUSES"
(CONTINUACIÓN)

COMPROBANTE DE EGRESO		FACTURA			ORDEN DE COMPRA PORTAL MERCADO PÚBLICO			CÁLCULO CGR		COBRADO POR EMPRESA		DIFERENCIA (\$)		
N°	FECHA	N° CHEQUE	N°	FECHA	N°	FECHA	CANTIDAD (KM.)	PRECIO (\$)	OBSERVACIONES	CANTIDAD (KM.)	MONTO (\$)	CANTIDAD (KM.)	VALOR (\$)	
1092	31-12-2015	4127	7072	09-12-2015	2336-1339-CM15	17-11-2015	1571	700	Servicio de contratación de dos buses para Esc. F-482, según requerimiento en orden de pedido N° 900784 para el día 02-12-2015, hacia Santiago; Cerro San Cristóbal, Zoológico Metropolitano, Planetario de la USACH, Estación Central.	1171,4	819.980	1571	1.099.700	279.720
			7081	09-12-2015	2336-1425-CM15	27-11-2015	1715	700	Servicio de contratación de dos buses para Esc. D-456, según requerimiento en orden de pedido N° 900823, para el día 03-12-2015, hacia Concepción-Talcahuano ida y vuelta.	1007,6	705.320	1715	1.200.500	495.180
			7096	09-12-2015	2336-1431-CM15	27-11-2015	858	700	Servicio de contratación de bus para Esc. F-482, según requerimiento en orden de pedido N° 900843, para el día 09-12-2015, hacia Santiago, Kidzania, Parque O'Higgins, Museo Aeronáutica.	603,3	422.310	858	600.600	178.290
Subtotal egreso con fondos Ley SEP												13.383.720	21.517.250	8.133.530



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 "SOBRE PAGO EN CONTRATACIÓN DE BUSES"
(CONTINUACIÓN)

COMPROBANTE DE EGRESO			FACTURA			ORDEN DE COMPRA PORTAL MERCADO PÚBLICO				CÁLCULO CGR		COBRADO POR EMPRESA		DIFERENCIA (\$) (\$)	
N°	FECHA	N° CHEQUE	N°	FECHA	N°	FECHA	CANTIDAD (KM.)	PRECIO (\$)	OBSERVACIONES	CANTIDAD (KM.)	MONTO (\$)	CANTIDAD (KM.)	VALOR (\$)		
1633	31-12-2015	9015916	7077	09-12-2015	2336-1430-CM15	25-11-2015	786	700	Servicio de contratación de bus para Esc. F-486, según requerimiento en orden de pedido N° 500011, para el día 02-12-2015, hacia Kidzania ida y vuelta.	646,9	452.830	786	550.200	97.370	
1634	30-12-2015	9015917	7075	09-12-2015	2336-1429-CM15	25-11-2015	786	700	Servicio de contratación de bus para Esc. Uno, según requerimiento en orden de pedido N° 50012, para el día 02-12-2015, hacia Kidzania, ida y vuelta.	640,9	448.630	786	550.200	101.570	
1579	31-12-2015	9015862	6975	26-11-2015	2336-1398-CM15	20-11-2015	715	700	Servicio de contratación de dos buses para UTP DAEM, según requerimiento en orden de pedido N° 259, para servicio hacia Talca ida y vuelta.	218	152.600	715	500.500	347.900	
Subtotal egreso con fondos DAEM											1.054.060			1.600.900	546.840
TOTAL											14.437.780			23.118.150	8.680.370

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule, en base a información proporcionada por el Departamento de Finanzas del DAEM.

af



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 207 de 2016

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite I, numeral 3 y Acápite II, número 2.	Situación ocurrida en Escuela D-456, República de Francia y Pago en exceso de servicios contratados	Informar respecto de los resultados de la investigación sumaria instruida para determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante los hechos acaecidos.	C AC			
Acápite II, Examen de Cuentas, numeral 2	Pago en exceso de servicios contratados	Acreditar documentalmente el reintegro a las arcas fiscales de los \$8.680.370, pagados en exceso a la empresa Buses Villar Limitada, en un plazo de treinta días hábiles.	AC			
Acápite III, Otras observaciones, número 2, letra a) y b)	Programa de 4 a 7, para que trabajos tranquilos.	Instruir al departamento de administración y finanzas DAEM, para que ajusten sus contabilizaciones a la normativa y procedimientos establecidos en los oficios CGR N°s 60.820 y 36.640, de 2005 y 2007.	MC			

(Handwritten mark)



www.contraloria.cl